



RESOLUCIÓN No. 71-001789

Junio 20 de 2014

Por la cual se organiza y convoca el proceso de evaluación de competencias para los docentes y directivos docentes al servicio de esta entidad territorial, que se rigen por el Decreto Ley 1278 del 2002.

El Secretario de Educación Municipal

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 314 de la constitución Política y el artículo 10 del Decreto 2715 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el decreto Ley 1278 de 2002 fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el merito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes.

Que de acuerdo con el Decreto 2715 de 2009 la reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado y el ascenso de grado en el Escalafón Docente están sujetos a la evaluación de competencias de aquellos docentes que han alcanzado altos desarrollos en sus competencias laborales en el ejercicio de la docencia o la dirección educativa.

Que el Ministerio de Educación Nacional definió el cronograma anual para el proceso de evaluación de competencias mediante la Resolución No. 18974 de 27 de Diciembre de 2013, modificada por la Resolución 6030 de 2014, fijando el 07 de Septiembre de 2014 como fecha única para la aplicación de las pruebas.

Que mediante Resolución No. 6030 de 2014, se modificó el artículo 1° de la Resolución No. 18974 del 27 de Diciembre de 2013, que estableció el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias de 2014 para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 2715 de 2009 asigna a la entidad territorial certificada las responsabilidades de convocar a la evaluación de competencias de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de educación Nacional, divulgarla y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 1278 de 2002 la Participación en la evaluación de competencias tiene carácter voluntario y los resultados de las pruebas no afectaran la estabilidad laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que la realicen.

Que mediante resolución N° 3033 de 26/12/2002 fue otorgada la certificación del Municipio de Ibagué por el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento del art. 20 de la Ley 715/2001.

Que las Secretarías de Educación Municipales ejercerán las funciones necesarias para dar cumplimiento del art.20 de la Ley 715/2001.

Que las Secretarías de Educación Municipal ejercerán las funciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la misma ley, en virtud de ello es de su competencia administrar el servicio público de la educación.

RESUELVE:

Artículo 1°. Ámbito de aplicación: La presente Resolución se aplica a los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en esta entidad territorial certificada en educación, que se rige por el Decreto Ley 1278 de 2002 y que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso en el Escalafón Docente.





Artículo 2°. Proceso de evaluación de competencia. El proceso de evaluación de competencia comprende las siguientes etapas.

- Apertura de la Convocatoria
- Divulgación de la Convocatoria
- Recaudo PIN
- Inscripción de aspirantes
- Aplicación de las pruebas de evaluación
- Publicación de los resultados
- Publicación Lista de aspirantes

Artículo 3°. Convocatoria y divulgación: Convocase a evaluación de competencias los docentes y directivos docentes de esta jurisdicción, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso.

Esta convocatoria se divulgará a través de medios masivos de comunicación, regionales y locales, en el sitio web que disponga esta entidad territorial y en lugar de fácil acceso al público.

Artículo 4°. Los requisitos para ascender o ser reubicados para los docentes y directivos docentes que aspiren al primer movimiento se encuentran señalados en el artículo 2° del Decreto 2715 de 2009.

Los docentes y directivos docentes que aspiren a ser reubicados de nivel salarial con posterioridad a la primera reubicación o ascenso, deberán acreditar dos (2) evaluaciones de desempeño satisfactorias correspondientes a los años inmediatamente anteriores a la inscripción en un nuevo proceso de evaluación de competencias.

Los docentes y directivos docentes que aspiren a ser ascendidos de grado en el Escalafón Docente con posterioridad a la primera reubicación o ascenso, deberán acreditar, además de los requisitos de títulos académicos exigidos para cada grado, la evaluación de desempeño satisfactoria correspondiente al último período académico calificado antes de la inscripción en el nuevo proceso de evaluación de competencias.

Artículo 5°. Inscripción. Las inscripciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Adquirir el Número de Identificación Personal (NIP) en las oficinas del Banco Popular, entre el 26 de Junio al 14 de Julio de 2014, el cual tiene un costo equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente. El Número de Identificación Personal (NIP) se activará después de 24 horas siguientes a su compra.
- Una vez activado el NIP, inscribirse entre el 27 de Junio al 15 de Julio de 2014 en el sitio web www.mineducacion.gov.co/evaluaciondecompetencias siguiendo las instrucciones que allí encontrará.
- Diligenciar la totalidad del formulario de Inscripción.

Artículo 6°. Aplicación de las pruebas. La aplicación de la prueba se realizará únicamente el 07 de Septiembre de 2014, no se aceptará por ningún motivo la aplicación de pruebas por fuera de esta fecha.

El Ministerio de educación Nacional a través del sitio web www.mineducacion.gov.co/evaluaciondecompetencias informará la fecha y lugar de la aplicación de cada una de las pruebas, de acuerdo con la información suministrada por el ICFES.

El aspirante podrá consultar en el sitio web de esta entidad territorial y en el sitio web del Ministerio de Educación Nacional las guías orientadoras sobre las pruebas.

Artículo 7°. Divulgación de resultados. A partir de 10 de Noviembre de 2014 el aspirante debe ingresar con el número de su documento de identidad en el sitio web



www.mineduacion.gov.co/evaluaciondecompetencias para consultar el resultado individual de las pruebas.

Las reclamaciones que se generen con respecto a los resultados de las pruebas de evaluación de competencias serán presentadas únicamente a través de dicho sitio web www.mineduacion.gov.co/evaluaciondecompetencias, del 11 al 18 de Noviembre de 2014 después de la publicación de los resultados.

Artículo 8°. Listas de Aspirantes: Una vez resueltas las reclamaciones, se elaborará por parte de la entidad calificadora la lista de aspirantes a reubicación o ascenso, en estricto orden descendente de puntaje, la cual se expresará en forma numérica de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales, la cual será publicada en la página Web de la entidad territorial.

Artículo 9°. Formulación: Concluido en proceso y verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, esta entidad territorial expedirá, cuando proceda, el acto administrativo de reubicación salarial o ascenso en el Escalafón Docente de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2715 de 2009, en el que se indicara la fecha a partir de la cual producirá efectos fiscales.

En caso que el docente no cumpla con los requisitos para hacer efectivo el movimiento en el escalafón para el que aplicó, la entidad territorial notificará dicha situación al docente o directivo docente, mediante acto administrativo motivado.

Artículo 10°. Registro de novedades: Una vez en firme el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso, según sea el caso, se proceda a registrar la novedad en el sistema de información de recursos humanos.

Artículo 11°. Disponibilidad Presupuestal. El artículo 10 del Decreto 2715 de 2009, señala en el numeral 7: "Número y monto del certificado de disponibilidad presupuestal que deberá contener el acto administrativo de la convocatoria". La entidad territorial para financiar los ascensos y reubicación de nivel salarial que resulten del proceso de evaluación de competencias de que trata el presente decreto, dispondrá del 1% de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones que apruebe el documento CONPES para la vigencia 2014, por concepto de población atendida.

Artículo 12°. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la entidad territorial certificada.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario de Educación Municipal

Revisó y Aprobó: Uriel Y. Aranzales
Elaboró: Alix M.